ADICION No. 1 AL CONTRATO No. 2736 DE 2023 CUYO OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS DIRECCIÓN TERRITORIAL CORDOBA. SECTORES 7403 EL VIAJANO – SAN MARCOS, PR0+000 – PR49+0815 (INCLUYE NUEVO PUENTE SAN JORGE Y SUS ANEXOS) LOTE 1.

VALOR BASICO: $17.475.636.10
IVA BASICO: $ 301.851.90
VALOR TOTAL: $**17.777.488.00**

CONTRATISTA: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO EL CRUCERO – COOTRAC C.T.A. con NIT 800.085.654-3

Entre los suscritos, Entre los suscritos, Entre los suscritos, **ELLEN OBEIMAR AICARDY GALEANO**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 78.699.484 expedida en Montería, quien obra en su calidad de Director Territorial Córdoba del Instituto Nacional de Vías INVIAS, nombrado mediante Resolución No. 1172 del 4 de abril del año 2023 y posesionado mediante Acta No. 00023 del 10 de abril del año 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre del 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **GERMAN ANTONIO HERRERA CORDERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.876.602, expedida en San Marcos, obrando en nombre y representación legal de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO EL CRUCERO – COOTRAC C.T.A., en su calidad de Gerente, según Certificado de Existencia y Representación Legal del 3 de agosto del 2023 expedido por la Cámara de Comercio de Montería (anexo), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la cooperativa que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA,**,** en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal No. 2736-2023, hemos convenido en celebrar esta Modificación No. 1, contrato que le fue adjudicado por Resolución No. 2579 del 28 de julio del 2023, previa Licitación Pública Número LPDEO-SGI-013-2023, contrato que se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Ley 1882 del 2018, Decreto Ley No. 019 del 2012, Decreto No. 1082 del 2015, el Código Civil, el Código de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia y las siguientes. **CLÁUSULA PRIMERA: ADICION**.- la cláusula tercera del contrato principal y su modificatoria No. 1, que establece el valor del contrato en la suma de CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($164.099.889) MONEDA CORRIENTE*,* suma que incluye el IVA*,* se Adiciona en la suma de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($17.777.488.00), suma que incluye el IVA. **CLÁUSULA SEGUNDA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. – *El* INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato se fija en la suma de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($17.777.488.00), discriminada así: a). **VALOR BASICO**: DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON DIEZ CENTAVOS ($17.475.636.10) MONEDA CORRIENTE. b). **VALOR IVA**: TRESCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($301.851.90) MONEDA CORRIENTE. PARAGRAFO: Para respaldar las

obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 86623 del 10 de abril del 2023 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de $17.777.488,00, correspondiente al rubro C-2401-0600-103-0-2401023-02, Fuente propios, Recurso 21. **CLAUSULA TERCERA: AMPLIACION POLIZAS.- El CONTRATISTA** se compromete ampliar las pólizas que tiene constituida, proporcionalmente a la adición que se le está dando**. CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. -** Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan adicionado o modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II.



Elaboró: Felipe Santiago Pérez Díaz.
Abogado Dirección Territorial Córdoba.

Reviso: 